



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

ESTATUTOS PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

CAPÍTULO I DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Estrategia y Tácticas

Artículo 1. El Partido de Renovación Sudcaliforniana se constituye como una asociación política formada por ciudadanos libres y en pleno ejercicio de sus derechos, a fin de intervenir en todos aspectos de la vida pública del Estado de Baja California Sur.

- a) Impulsaremos la lucha por satisfacer los intereses inmediatos del pueblo y al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica también el realizar las acciones para atender las necesidades de la sociedad en su conjunto.
- b) Evaluar permanentemente el trabajo en las organizaciones de gobierno para proteger de intereses particulares o de grupo a la sociedad sudcaliforniana.
- c) Definiremos claramente en cada coyuntura histórica la vida política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer la estrategia y tácticas adecuadas que determinen el mejoramiento continuo de nuestra sociedad.
- d) Fomentar los valores cívicos y sociales para incentivar la participación político electoral en un marco de democracia y libertad.
- e) El objetivo primordial de nuestra participación política. No es la conquista del poder del Estado, esto es solo un medio que nos permite conquistarlo, transformarlo y ponerlo al servicio de la sociedad, nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad, el ser y que hacer del Partido de Renovación Sudcaliforniana es luchar por hacer un Partido enteramente nuevo, pero sobre todo, por una nueva sociedad.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, OBJETIVOS Y EMBLEMA

Artículo 2. El Partido de Renovación Sudcaliforniana se constituyó conforme al Capítulo II, artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente en el año 2006, y tiene como objetivos: organizar, articular, promover, representar y defender las distintas expresiones políticas, económicas y sociales de los habitantes de Baja California Sur, abanderando sus demandas para lograr la justicia social y en lo particular la democracia en procesos electorales.

Artículo 3. Para llevar a cabo un programa de acción, el Partido de Renovación Sudcaliforniana llevará a cabo, un padrón de afiliación, en cada municipio contándose con nombre, domicilios, folio de credencial de elector o clave de elector, fecha de afiliación, firma o huella dactilar, entidad y género.

Artículo 4. Desarrollar sus actividades para promover la actividad cívico-política organizada y permanente en las colonias o barrios, medio rural, en general en toda la geografía del Estado de Baja California Sur. Y para conseguir sus objetivos podrá aceptar el apoyo a su ideología, programas, plataforma o candidatos, de agrupaciones de sudcalifornianos cuyos fines sean compatibles con la de nuestro Partido.

Artículo 5. El Partido de Renovación Sudcaliforniana participará en los procesos electorales estatales.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 6. El lema “Desarrollo con Honestidad”.

Artículo 7. El emblema está conformado por tres elementos símbolo, nombre y lema el primero representando con la figura de la media península en color morado, dentro de un triángulo o pirámide, que es la acción de la fuerza y energía que une al pueblo sudcaliforniano. La flama roja, la sangre del corazón siempre ardiente de los que han y siguen luchando por nuestra patria chica, el color morado representa la fe y tradiciones del pueblo sudcaliforniano y la barra dividida en cinco partes son municipios que conforman nuestro Estado.

Artículo 8. El lema, emblema y los colores deberán permanecer en todo documento o evento del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Capítulo III

Miembros del Partido

Artículo 9. Son afiliados del Partido de Renovación Sudcaliforniana los ciudadanos que en goce de sus derechos políticos electorales, suscriban de manera libre, voluntaria e individual la solicitud de ingreso, conforme a los principios y Estatutos del Partido.

Para ser afiliado se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Sudcaliforniano;
- b) Suscribir la aceptación de los principios, programa y Estatutos del Partido de Renovación Sudcaliforniana, además de recibir la capacitación de principios y objetivos del Partido;
- c) Contar con Credencial para Votar con Fotografía en Baja California Sur y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y;
- d) Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 10. Son militantes del Partido de Renovación Sudcaliforniana los ciudadanos afiliados al mismo y que tengan el compromiso de participar de manera permanente y sistemática en la consecución de los objetivos, propósitos y tareas del partido.

Para ser militante se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una afiliación efectiva de cuando menos 18 meses al Partido de Renovación Sudcaliforniana;
- b) Suscribir el compromiso formal de trabajar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del partido.

Artículo 11. Son dirigentes los militantes que desempeñan un cargo de dirección dentro de la estructura del partido a nivel Estatal o Municipal.

Capítulo IV

De las Obligaciones y Derechos

Artículo 12. Todo miembro del Partido de Renovación Sudcaliforniana tiene las siguientes obligaciones.

- I. Participar en forma permanente y disciplinada para la realización de los objetivos del Partido de Renovación Sudcaliforniana.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

- II. Cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos tomados por el Partido.
- III. Cumplir con los acuerdos y desempeñar las comisiones que le sean conferidas.
- IV. Aportar las cuotas correspondientes al ser electos como representantes populares y/o designados servidores públicos.
- V. Mantener actualizados sus datos en el registro de militantes, cambio de domicilio, sección o distrito electoral.
- VI. Salvaguardar la imagen y buena fama pública y el prestigio del Partido, de sus dirigentes y militantes.
- VII. Dirimir ante los órganos partidistas correspondientes cualquier controversia o inconformidad.
- VIII. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.
- IX. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de la normas partidarias.
- X. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.
- XI. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que corresponda asistir.
- XII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- XIII. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

Artículo 13. Son derechos de todos los militantes del Partido.

- I. Adquirir la categoría de militante al acreditar los 18 meses de antigüedad.
- II. Ser propuestos como pre-candidatos a cargo de elección popular y de ser candidato (a), tendrá la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.
- III. Participar personalmente y de manera directa o por medio de los delegados que fueron seleccionados en las asambleas municipales, consejos, convenciones o equivalentes donde se tomen decisiones relacionados con la aprobación de los documentos básicos del Partido de Renovación Sudcaliforniana y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- IV. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del Partido de Renovación Sudcaliforniana, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente que tenga o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan información.
- V. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes a través de los informes que, con base en la normatividad interna se encuentran obligados a presentar durante su gestión.
- VI. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- VII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos electorales.
- VIII. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido de Renovación Sudcaliforniana y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militantes cuando sean violentados al interior del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- IX. Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales, las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos-electorales, una vez que se agoten los medios partidistas de defensa.
- X. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante del Partido de Renovación Sudcaliforniana.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

XI. Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

Capítulo V

De la organización del Partido

Artículo 13 Bis.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido:

- a) La Asamblea Estatal
- b) Las Asambleas Municipales
- c) El Comité Directivo Estatal
- d) Los Órganos especializados del Partido

Sección I

De las Asambleas Estatales

Artículo 14. La Asamblea Estatal es el órgano superior del Partido de Renovación Sudcaliforniana. Y será presidida por el presidente del Comité Directivo Estatal.

Artículo 15. La Asamblea Estatal se integra por los delegados previamente elegidos en las Asambleas Municipales y por los miembros del Comité Directivo Estatal.

Las Asambleas Municipales elegirán a cinco Delegados que asistirán a la Asamblea Estatal. La elección de Delegados se realizará en aquellos Municipios donde el Partido se encuentre organizado.

Artículo 16. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos cada tres años de manera ordinaria, en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de cinco días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día. La Asamblea Estatal será convocada por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 17. La Asamblea Estatal se reunirá en forma extraordinaria cada vez que sea necesario y será convocada por el Comité Directivo Estatal, o por escrito de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Artículo 18. Para que una Asamblea Estatal pueda ser instalada y tome decisiones será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Salvo causas de fuerza mayor, los integrantes de la Asamblea Estatal deberán permanecer hasta el término de la misma. De lo contrario, no se considerará válida la asistencia.

Quienes sin causa justificada faltaren a tres sesiones ordinarias consecutivas, por ese solo hecho perderá la representación que ostenta.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 19. Todos los acuerdos y decisiones de la Asamblea Estatal serán aprobados por la Mitad más uno de los asistentes a la misma. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20. La Asamblea Estatal tiene las siguientes facultades:

- a) Aprobar la forma en que habrán de aplicarse los lineamientos políticos y las resoluciones del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- b) Aprobar, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las modificaciones a los Estatutos, Declaraciones de Principios y Programa del Partido.
- c) Aprobar el plan anual de trabajo del Comité Directivo Estatal.
- d) Elegir los integrantes del Comité Directivo Estatal, de acuerdo con los puntos de la convocatoria respectiva, el Comité Directivo Estatal tendrá una duración de cuatro años y mantendrá su vigencia en caso de que el periodo para que fue electo el Comité Directivo Estatal en su término, coincida con el inicio de un proceso electoral a fin de salvaguardar los intereses del Partido y sus militantes realizando su renovación en un plazo no mayor de seis meses después del día de la jornada electoral.
- e) Discutir acerca de la participación del Partido en las elecciones Municipales y Estatales.
- f) Aprobar la plataforma electoral del Partido para cada elección en que se participe, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.
- g) Autorizar las coaliciones, alianzas electorales y las candidaturas comunes.
- h) Elegir a los candidatos a puestos de elección popular cumpliendo los lineamientos del decreto 2435, en relación a los Artículos 95, 96 y 98 de la Ley Electoral en Baja California Sur, en estricto apego de salvaguardar la paridad de género.
- i) Aprobar un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido de Renovación Sudcaliforniana y para la selección de candidatos a cargo de elección popular, que se denominará “Comisión Electoral” y que estará integrado por tres militantes. Además, estará encargado de registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad, y garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.
- j) Aprobar un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los Partidos políticos, que se denominará “Comité de Transparencia” y que estará integrado por tres militantes. Este órgano garantizará la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.
- k) Las demás que le confieran estos Estatutos.

Sección I

De las Asambleas Municipales

Artículo 21. La Asamblea Municipal es el órgano supremo del Partido de Renovación Sudcaliforniana en los municipios donde se encuentre organizado.

Artículo 22. La Asamblea Municipal se reunirá por lo menos una vez cada tres años de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo amerite, para todo lo anterior deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de los presentes estatutos.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 23. Es competencia de las Asambleas Municipales:

- I. Elegir a los delegados que asistirán a las Asambleas Estatales entre los miembros que cuenten con los siguientes requisitos:
 - a) Tres años de antigüedad como militante al Partido de Renovación Sudcaliforniana.
 - b) No haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia en los tres años anteriores.
 - c) No haber sido dado de baja o tener renuncia de algún órgano directivo municipal o estatal.
- II. Conocer y aprobar en su caso, los asuntos que le sean sometidos de acuerdo a la convocatoria.
- III. Elegir al presidente del Comité Directivo Municipal y a los miembros de su planilla mediante el voto directo de los asistentes a la Asamblea Municipal convocada para tal efecto.
- IV. Podrán participar en las asambleas municipales todos aquellos militantes que cuenten con una antigüedad no menor de 18 meses al día de la Asamblea.
- V. Las demás que le confieran estos Estatutos.

Capítulo VI

De los órganos de dirección

Artículo 24. El Comité Directivo Estatal estará Integrado por un mínimo de integrantes como sigue:

- I. Un Presidente
- II. Una Secretaría General
- III. Una Oficialía Mayor
- IV. Un secretario (a) de Legislación
- V. Un secretario (a) de Acción Electoral.
- VI. Un secretario (a) de Finanzas
- VII. Un Subsecretario (a) de Finanzas
- VIII. Un secretario (a) de Comunicación Social.
- IX. Un secretario (a) de Afiliación
- X. Una Secretaria (o) de Acción Femenil
- XI. Un Secretario (a) Acción Juvenil
- XII. Un secretario (a) de fomento Cultural y Deportivo
- XIII. Un Secretario (a) de Atención al Adulto Mayor.

Artículo 25. Es competencia del Comité Directivo Estatal.

- a) Elaborar y difundir el Informe Anual a la Militancia de las actividades del Partido.
- b) Convocar a Asamblea Estatal extraordinaria cuando sea necesario.
- c) Deberán comunicar por escrito a la militancia de las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- d) Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de nuestro Partido y de los acuerdos de las Asambleas.
- e) Formular los reglamentos respectivos en base a los Estatutos y sus actualizaciones derivados de las Asambleas Estatales los cuales no podrán contravenir a los mismos.
- f) Promover a sus miembros a cargos de dirección partidista, elección popular y responsabilidad administrativa a nivel estatal y municipal.
- g) En caso de ausencia del Presidente el Secretario General asumirá sus funciones y en ausencia de un tiempo mayor a tres meses, convocará a elección de nuevo Presidente para terminar el periodo.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- h) Integrar las comisiones necesarias que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores.
- i) Elaborar un Plan Estatal Anual para la Afiliación de ciudadanos a nuestro Partido.
- j) Acordar y solicitar las sanciones correspondientes de los militantes que incumplieron con nuestros Estatutos y Reglamentos en el ámbito que le corresponde a la Comisión de Honor y Justicia.
- k) Elaborar el Plan de Capacitación Cívico Político y de Doctrina de nuestro Partido en el Estado.
- l) Solicitar a los Comités Municipales el seguimiento por escrito de las actividades de los militantes.
- m) Solicitar al Instituto, que organice la elección de los órganos de dirección, de conformidad con los supuesto y bajo el procedimiento que se determine en los lineamientos que al efecto expida el propio Comité.
- n) Los demás que fijen Estatutos, reglamentos y Acuerdos.

Artículo 26.

a) Son facultades y competencia del Presidente del Comité Directivo Estatal:

I. Convocar y Presidir las sesiones del Comité Directivo Estatal.

II. Convocar y Presidir las Asambleas estatal ordinarias y extraordinarias.

III. Elaborar y ejecutar planes de trabajo anuales con sus respectivos informes para presentar a la Asamblea Estatal.

IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.

V. Dirigir y evaluar los trabajos de las Secretarías Estatales y de los Comités Municipales.

VI. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de apoyar los planes político Electorales en los municipios.

VII. Solicitar el registro de los candidatos del Partido a gobernador, diputados, por ambos principios y planillas de ayuntamiento ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, atendiendo el marco legal que lo rige y autorizar a los Presidentes de los Comités Municipales para hacer lo propio cuando proceda en la demarcación que les corresponda y en caso de coaliciones, candidaturas comunes y alianzas a quienes el acuerdo designe.

VIII. Realizar las gestiones y acuerdos en materia de coaliciones y alianzas electorales, candidaturas comunes, previa autorización de la Asamblea Estatal.

IX. Dictar las medidas pertinentes para la realización de Asambleas municipales.

X. Contratar, designar y remover libremente a funcionarios administrativos y empleados de confianza del Comité Directivo Estatal y Municipales.

XI. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales establecidas en la legislación vigente.

XII. Ejercer o designar la representación legal del Partido ante las instancias a fin de gestionar las prerrogativas a que tiene derecho este instituto político, además atender los pleitos y cobranzas y actos administrativos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para uso exclusivo de las actividades del Partido.

XIII. Ser miembro de la Comisión de Financiamiento.

XIV. Definir y nombrar al coordinador de la fracción parlamentaria en el Congreso del Estado.

XV. Proponer en caso necesario delegaciones fundacionales en los municipios en donde no se encuentre organizado el Partido

XVI. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

b) Son facultades y competencia del Secretario General del Comité Directivo Estatal:

- I. Levantar y resguardar las Actas de las sesiones del Comité Directivo Estatal.
- II. Levantar y resguardar las Actas de las asambleas Estatal Ordinarias y extraordinarias.
- III. Auxiliar al Presidente en la elaboración de los planes de trabajo anuales con sus respectivos informes para presentar a la Asamblea Estatal.
- IV. Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- V. Presidir y supervisar los trabajos de las Secretarías Estatales y de los Comités Municipales.
- VI. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales con el fin de apoyar los planes político Electorales en los municipios.
- VII. Auxiliar para la realización de Asambleas municipales.
- VIII. Coordinar en colaboración con el Secretario de finanzas para presentar al Comité Directivo Estatal, el informe anual correspondiente de las finanzas del Partido del ejercicio correspondiente.
- IX. Auxiliar en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales establecidas en la legislación vigente.
- X. Representar al Presidente en caso de ausencia justificada.
- XI. Fungir como Secretario General en Funciones de Presidente ante la ausencia del Titular y convocar a la Renovación si esta ausencia se prolonga por más de tres meses.
- XII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

c) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Finanzas del Comité Directivo Estatal:

- I. Presentar el proyecto del presupuesto anual de finanzas para su revisión y en su caso aprobación del Comité Directivo Estatal.
- II. Presentar el proyecto del presupuesto electoral para su revisión y en su caso aprobación del Comité Directivo Estatal.
- III. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- IV. Supervisar los presupuestos asignados y verificar el cumplimiento de las comprobaciones correspondientes de las Secretarías Estatales y de los Comités Municipales.
- V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales con el fin de apoyarlos en el buen manejo de los recursos económicos y materiales del Partido.
- VI. Elaborar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual correspondiente de las finanzas del Partido del ejercicio correspondiente.
- VII. Auxiliar en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales establecidas en la legislación vigente.
- VIII. Responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presente de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales de pre-campaña y campaña.
- IX. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

d) Son facultades y competencia del subsecretario (a) de finanzas del Comité Directivo Estatal:

- I. Son facultades y compromisos del Subsecretaria de finanzas del C.D.E. Auxiliar en todo momento al secretario de finanzas.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- II. Conocer, acatar y promover los Estatutos y documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- III. Auxiliar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales establecidas en la legislación vigente.
- IV. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

e) Son facultades y competencia del Oficial Mayor del Comité Directivo Estatal:

- I. Auxiliar en la recepción y envío de correspondencia oficial.
- II. Llevar el control de vigencias de periodos de los Comités Estatal y Municipales, así como altas y bajas de los integrantes de los mismos a fin informar y de cumplir con la legislación vigente en nuestro Estado.
- III. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- IV. Supervisar el envío de presupuestos y la recepción de las comprobaciones correspondientes de las Secretarías Estatales y de los Comités Municipales.
- V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales con el fin de apoyarlos en el buen manejo de los recursos económicos y materiales del Partido.
- VI. Elaborar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades del Partido del ejercicio correspondiente.
- VII. Llevar control sobre las prestaciones y obligaciones a que tiene derecho el personal administrativo y de confianza contratado para los servicios del Partido.
- VIII. Auxiliar en el cumplimiento de todas las obligaciones de órganos directivos establecidas en la legislación electoral vigente.
- IX. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

f) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Legislación del Comité Directivo Estatal:

- I. Elaborar proyectos para proponer iniciativas de ley sustentadas en los principios de nuestro Partido.
- II. Elaborar proyectos para proponer iniciativas de reglamentos en los ayuntamientos sustentadas en los principios de nuestro Partido.
- III. Llevar control sobre la participación de nuestros legisladores y regidores.
- IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la cultura de participación para propuestas e iniciativas de ley y reglamentos.
- VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de legislación.
- VII. Auxiliar en el cumplimiento de todas las obligaciones de los representantes emanados de nuestro Partido ante Congreso y Ayuntamientos.
- VIII. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

g) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal:

- I. Llevará control y seguimiento sobre las estructuras electorales que nos representen ante los órganos electorales en el Estado y Municipios.
- II. Llevará el reclutamiento, capacitación y registro de representantes generales y de casilla en los procesos electorales en el Estado y Municipios



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

- III. Supervisar los cambios a Ley Electoral, a fin de mantener el Partido actualizado en la materia.
- IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
- V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la cultura de participación en los procesos electorales.
- VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de Estructura Electoral.
- VII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

h) Son facultades y competencia del Sub-Secretario (a) de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal:

- I. Llevará control y seguimiento sobre las estructuras electorales que nos representen ante los órganos electorales en el Estado y Municipios.
- II. Auxiliar en coordinación con el Secretario de Acción Electoral para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de estructura electoral.
- III. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

i) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Comunicación Social del Comité Directivo Estatal:

- I. Elaborar plan anual de medios y difusión en el que se programará la presencia de nuestro Partido en prensa, radio y televisión, además de los medios electrónicos.
- II. Diseño y elaboración previa autorización de materiales que promuevan nuestro Partido ante los ciudadanos.
- III. Convocar a los medios de comunicación en las ruedas de prensas ordinarias y extraordinarias que solicite el Presidente del Comité Directivo Estatal.
- IV. Supervisar los cambios a Ley Electoral en materia de difusión y comunicación, a fin de mantener al Partido actualizado.
- V. Supervisar los tiempos para difusión en tiempos normales y electorales que autorice el Instituto Estatal Electoral.
- VI. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos que rigen nuestro Partido.
- VII. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la cultura de participación en los medios de difusión.
- VIII. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de difusión y comunicación.
- IX. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

j) Son facultades y competencia del Sub-secretario (a) de Comunicación Social del Comité Directivo Estatal:

- I. Auxiliará al secretario de Comunicación Social para el plan anual de medios y difusión en el que se programará la presencia de nuestro Partido en prensa, radio y televisión además de las redes sociales.
- II. Diseño y elaboración previa.
- III. Elaborar de acuerdo con el Secretario General o el Secretario de Comunicación Social los proyectos de convocatoria o a asambleas generales cuando éstas últimas sean de elección.
- IV. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- k)** Son facultades y competencia del Secretario (a) de Afiliación del Comité Directivo Estatal:
- I. Elaborará Plan anual de reclutamiento y afiliación de ciudadanos a nuestro Partido.
 - II. Vigilará el cumplimiento de los requisitos a fin de autorizar el ingreso a los ciudadanos que quieran ser miembros de nuestro Partido.
 - III. Supervisará los cambios a Ley Electoral a fin de mantener el Partido actualizado en la materia de afiliación.
 - IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
 - V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales con el fin de promover en los directivos la afiliación de ciudadanos a nuestro Partido.
 - VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de afiliación.
 - VII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.
- l)** Son facultades y competencia del Sub-secretario (a) de Afiliación del Comité Directivo Estatal:
- I. Supervisará y vigilará junto con el secretario de afiliación con el cumplimiento de los requisitos a fin de autorizar el ingreso a los ciudadanos que quieran ser miembros de nuestro Partido.
 - II. Ayudará al Secretario de Afiliación a crear un plan anual de reclutamiento y afiliación de ciudadanos a nuestro Partido.
 - III. Supervisará los cambios de la Ley Electoral, con el fin de tener al secretario y al Partido actualizado en materia de afiliación.
 - IV. Mantener comunicación con los comités directivos municipales con el fin de promover las afiliaciones.
 - V. Auxiliar en coordinación con el Secretario de Afiliación para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en tema de afiliación.
 - VI. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.
- m)** Son facultades y competencia del Secretario (a) de Organización del Comité Directivo Estatal:
- I. Se encargará de conocer, atender y resolver en coordinación con la Secretaría General.
 - II. Planificará las asambleas y coordinará los trabajos internos del Partido.
 - III. Conservar la unidad interna, así como la unidad de la acción del Partido entre los miembros y dirigentes del Partido.
 - IV. Elaborar conjuntamente con los titulares de las secretarías, previo acuerdo con el Secretario General, el reglamento interior de actividades que se llevarán a cabo en el Partido.
 - V. Ser responsable, conjuntamente con el Secretario General, con el fin de llegar a todas las actividades correspondientes.
 - VI. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.
- n)** Son facultades y competencia del Sub-secretario (a) de Organización del Comité Directivo Estatal:
- I. Se encargará de auxiliar al Secretario de Organización, para la planificación de asambleas y coordinara los trabajos internos del Partido.
 - II. Junto con el Secretario de Organización y el Secretario General planificarán los eventos y postularán las fechas para llevar a cabo dicho evento.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

III. Coordinará y vigilará cuando se esté efectuando el evento con el fin de tener organización y resolver cualquier eventualidad o situación que se presente.

IV. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

o) Son facultades y competencia del Coord. de Afiliación Femenil del Comité Directivo Estatal:

I. Elaborar Plan anual de participación de las mujeres en nuestro Partido.

II. Llevará a cabo las acciones a fin de promover la capacitación y participación en los procesos internos y externos de las mujeres.

III. Supervisará los cambios a Ley Electoral, a fin de mantener el Partido actualizado en la materia de equidad de género.

IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.

V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la participación de las mujeres en nuestro Partido.

VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de mujeres.

VII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

p) Son facultades y competencia del Secretaria (o) de Acción Juvenil del Comité Directivo Estatal:

I. Elaborar Plan Anual de participación de los jóvenes en nuestro Partido.

II. Llevará a cabo las acciones a fin de promover la capacitación y participación en los procesos internos y externos de los jóvenes.

III. Supervisará los cambios a Ley Electoral a fin de mantener el Partido actualizado en la materia de participación de jóvenes.

IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.

V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la participación de los jóvenes en nuestro Partido

VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de jóvenes.

VII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

q) Son facultades y competencias del Secretario (a) de Fomento Deportivo del Comité Directivo Estatal:

I. Elaborar Plan Anual para fomentar la cultura y el deporte en nuestro Partido.

II. Promoverá la capacitación, foros y torneos a fin de incrementar la cultura y los deportes como medios de superación entre nuestros agremiados.

III. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.

IV. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la participación cultural y deportiva en nuestro Partido.

V. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de cultura y deporte.

VI. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.

r) Son facultades y competencia del Coord. de Atención al Adulto Mayor del Comité Directivo Estatal:

I. Elaborar Plan Anual de atención a los adultos mayores en nuestro Partido.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

- II. Llevará a cabo las acciones a fin de promover la capacitación y participación en los adultos mayores.
 - III. Se actualizará en materia de prerrogativas en el ámbito estatal a fin de dar seguimiento a las prestaciones a que tienen derecho y poder asesorar a los adultos mayores
 - IV. Conocer, acatar y promover los documentos básicos que rigen nuestro Partido.
 - V. Mantener comunicación con los Comités Directivos Municipales, con el fin de promover en los directivos la participación para la atención de los adultos mayores en nuestro Partido
 - VI. Auxiliar en coordinación con el Presidente para presentar al Comité Directivo Estatal el informe anual de actividades en los temas de adultos mayores.
 - VII. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.
- s) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Transporte del Comité Directivo Estatal:
- I. Se encargará de transportar a los miembros del Partido y demás militantes cuando haya algún evento y/o se les requiera en un lugar.
 - II. Se encargará de encontrar vehículos necesarios para el transporte necesario para los integrantes y demás personas en caso de pre campaña y/o campaña.
 - III. Transportará a los integrantes del Partido cuando se les requiera fuera del Estado y/o Municipios.
 - IV. Realizará búsqueda de los medios más viables para transportar al personal cuando a éste se le requiera.
 - V. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.
- t) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Educación del Comité Directivo Estatal:
- I. Promoverá y aglutinará los diferentes programas educativos que oferten las instituciones educativas, públicas y privadas.
 - II. Dará seguimiento a la actualización y capacitación de nuestros militantes en el plano partidista o profesional ciudadano en el nivel académico, así como el mejoramiento de los programas y servicios educativos de las instituciones.
 - III. El Secretario de Educación tiene el compromiso de garantizar la elaboración y realización de los planes, proyectos y programas recabados por la dirigencia estatal.
 - IV. Se encargará de fomentar la educación ofreciendo programas educativos. V. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.
- u) Son facultades y competencia del Coord. Gral. de Com. Municipales del Comité Directivo Estatal:
- I. Conducir y conformar una política social municipal integra y sustantiva orientada por valores de convivencia social.
 - II. Dar oportunidades a toda persona a fin de impulsar el desarrollo sustentable de la comunidad municipal por medio de responsabilidad y transparente de prioridades.
 - III. Fomentar la participación ciudadana promoviendo la corresponsabilidad en materia de infraestructura y desarrollo social, con el fin de fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida.
 - IV. Las demás que señale estos Estatutos y sus reglamentos.
- v) Son facultades y competencias del Coord. de Colonias del Comité Directivo Estatal:



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- I. Conducir y conformar una política social en las comunidades integra y sustantiva orientada por valores de convivencia social.
- II. Crear oportunidades a las personas de las colonias para impulsar el desarrollo sustentable de las comunidades por medio de responsabilidades.
- III. Planificará y coordinará cualquier evento entre colonias para fortalecer el vínculo social de las personas.
- IV. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

w) Son facultades y competencia del Rpte. Ante el Inst. Estatal Electoral del Comité Directivo Estatal:

- I. Acatará los Estatutos correspondientes.
- II. Asistirá las sesiones convocadas por Instituto Estatal Electoral.
- III. Será la voz del Partido ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- IV. Observar todas las actividades que se realizan dentro del Consejo Estatal del H. Instituto Estatal Electoral.
- V. Representar al Partido ante órganos electorales.
- VI. Opinará sobre acuerdos establecidos en la Ley Electoral cuando estos se hayan publicado.
- VII. Vigilar que las actividades de los Partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia, y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.
- VIII. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

x) Son facultades y competencia del Asesor (a) General y Vocero Oficial del Comité Directivo Estatal:

- I. Asesorar al Presidente en aspectos organizativos del Partido.
- II. Dirigir tareas informativas y relaciones públicas.
- III. Investigar reformas constitucionales.
- IV. Asesorar al dirigente en el proyecto político y económico.
- V. Analizar, revisar y dar a conocer la postura del Partido en las diferentes problemáticas políticas económicas, sociales y ambientales que enfrente el Estado.
- VI. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

y) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Capacitación Electoral del Comité Directivo Estatal:

- I. Se encargará de los procesos y técnicas por los cuales se trasmite a los destinatarios, conocimientos, destrezas e información necesaria para el cumplimiento adecuado de sus tareas al campo correspondiente al área electoral.
- II. Capacitará interna o externamente en el primer caso de que se tratara de la capacitación de los funcionarios electorales permanentes.
- III. Las demás que señalen estos Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 27. El comité Directivo Municipal es el órgano colegiado de gobierno representativo del Partido de Renovación Sudcaliforniana en el municipio de que se trate, con las facultades que determinan los presentes estatutos.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 28. El Comité Directivo Municipal estará integrado de forma similar al Comité Directivo Estatal y durará en su cargo por cuatro años, sin embargo, podrá ajustar dicha estructura de acuerdo con las condiciones económicas y sociales de cada municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y difundir el Informe Anual a la Militancia de su municipio de las actividades del Partido.
- b) Convocar a la Asamblea Municipal Ordinaria para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Municipales cuando menos cada cuatro años con autorización del Comité Directivo Estatal quien podrá convocar de manera supletoria.
- c) Convocar a Asamblea Municipal extraordinaria cuando sea necesario con autorización del Comité Directivo Estatal quien podrá convocar de manera supletoria.
- d) Deberán comunicar por escrito de las resoluciones tomadas en las Asambleas Municipales al Comité Directivo Estatal en un término no mayor de diez días.
- e) Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de nuestro Partido además de los acuerdos tomados en las Asambleas Estatales y Municipales y de las resoluciones del mismo comité municipal.
- f) En caso de ausencia del Presidente el Secretario General asumirá las funciones y en ausencia de un tiempo mayor de tres meses, convocara a elección de nuevo Presidente para terminar el periodo.
- g) Integrar las comisiones necesarias que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores.
- h) Auxiliar en la afiliación de ciudadanos a nuestro Partido.
- i) Acordar y solicitar las sanciones correspondientes de los militantes que incumplieron con nuestros Estatutos y reglamentos en el ámbito que le corresponde a la Comisión de Honor y Justicia.
- j) Elaborar el Plan de Capacitación Cívico Político y de Doctrina de nuestro Partido en el municipio.
- k) Llevar seguimiento por escrito de las actividades de los militantes.
- l) Los demás que fijen Estatutos, reglamentos y acuerdos.

Capítulo VII De la elección de dirigentes

Artículo 29. Para ser dirigente del Partido Renovación Sudcaliforniana se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser militante del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- II. Acreditar como mínimo una militancia fehaciente de tres años.
- III. Residir en la circunscripción de la cual se pretende ser dirigente.
- IV. No haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia en los tres años anteriores a la fecha de su registro.
- V. Gozar de buena reputación personal y moral.

Artículo 30. El procedimiento para la elección de los Dirigentes Estatales y Municipales, será por planillas y estará organizado por la Comisión Electoral.

La convocatoria que al efecto se expida será publicada con diez días naturales de anticipación al día de la elección, colocándose en lugares públicos en cada Municipio o en toda la entidad según corresponda, así mismo deberá publicarse en la página oficial del partido.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Si algún miembro del Comité Directivo Estatal o Municipal, pretende reelegirse tendrá que separarse del cargo que ostenta el día de la publicación de la convocatoria que corresponda.

Artículo 31. El Presidente del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivo Municipales serán electos por la Asamblea Estatal y por las Asambleas Municipales, según corresponda y durarán en su encargo cuatro años pudiendo ser reelectos si su trabajo es satisfactorio.

Artículo 32. La elección de la planilla para el Comité Directivo Estatal, se realizará por el voto directo y económico de los Delegados Municipales y por los miembros del Comité Directivo Estatal presentes en la Asamblea Estatal.

Capítulo VIII De la elección de candidatos

Artículo 33. Corresponderá al Comité Directivo Estatal, emitir la convocatoria para elegir los candidatos a gobernador, diputado de mayoría y planillas para ayuntamientos, dicha convocatoria contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Cargo o candidatura.
- II. Identificación del candidato.
- III. Fecha de registro de pre-candidatura o candidatura.
- IV. La documentación que va ser entregada.
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
- VI. Reglas donde especifiquen los topes de gasto de campaña.
- VII. Fecha y lugar de la elección.
- VIII. Fechas donde se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o precampaña.
- IX. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto.

Artículo 34. La elección de los candidatos se realizará a través del voto libre y secreto, por los delegados asistentes y miembros del Comité Directivo Estatal, a la Asamblea Estatal. Los cuales deben reunir las siguientes características:

- I. Lealtad comprobada a los postulados del Partido.
- II. Congruencia con los principios del Partido de Renovación Sudcaliforniana y su práctica política.
- III. No tener antecedentes penales y gozar de buena reputación.
- IV. Deberá cumplir con las condiciones de elegibilidad, constitucionales y legales previstos para cada caso.
- V. Integrar en sus propuestas la equidad de género en un 50%.
- VI. En caso de ser militante no estar sujeto al cumplimiento de alguna sanción de la Comisión de Honor y Justicia en un periodo de cuando menos de tres años.
- VII. Compromiso con la sociedad y el desarrollo del Partido.
- VIII. Señalar las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;

Artículo 35. En aquellos lugares donde se presentan desacuerdos graves en materia de selección de candidatos, se faculta a la dirigencia estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana para resolver las diferencias, dejando a salvo los derechos de los precandidatos para que acudan a las instancias partidarias competentes.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

Artículo 36. En la conformación de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes o frentes electorales el Comité Estatal del Partido Renovación Sudcaliforniana mostrará flexibilidad para la búsqueda de acuerdos que privilegien la continuidad del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Cuando el partido concurra a alguna elección, a través de coaliciones o candidaturas comunes con otros partidos políticos, la asamblea estatal a solicitud de la comisión electoral cancelará los procesos internos de selección de candidatos que correspondan.

Capítulo IX De los órganos especializados del Partido

Sección I De la Comisión de Financiamiento

Artículo 37. La Comisión de Financiamiento es el órgano encargado de la administración y fiscalización de los recursos financieros del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Artículo 38. La Comisión de Financiamiento tendrá las siguientes facultades:

- a) Presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración del Comité Directivo Estatal.
- b) Presentar el proyecto de presupuesto para las campañas electorales a la consideración del Comité Directivo Estatal.
- c) Recibir y administrar las cuotas que los militantes aporten por cualquier tipo de concepto.
- d) Aprovechamiento y planeación de actividades que utilizarán los recursos públicos para actividades específicas como capacitación de estructuras juveniles y de mujeres.
- e) Tendrá las más amplias facultades para fiscalizar y auditar los recursos que reciban los Comités Municipales.
- f) Habrá de cumplir con las obligaciones contractuales y legales derivadas del manejo de recursos públicos y de aportación de militantes.
- g) Podrá auxiliarse de personas calificadas en la materia contable fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones.
- h) Administrar el financiamiento público ordinario y extraordinario en caso de elecciones.
- i) Podrá sancionar a los Comités Directivos Municipales que no envíen oportunamente la comprobación de los recursos recibidos.
- j) Los demás que fijen Estatutos, reglamentos y acuerdos.

Artículo 39. La Comisión de Financiamiento estará integrada por el Presidente del Comité Directivo Estatal, el Secretario de Finanzas y por el Subsecretario de Finanzas.

Sección II De la Escuela Estatal de Cuadros

Artículo 40. La Escuela Estatal de Cuadros es el órgano colegiado permanente responsable de la educación política e ideológica de los militantes afiliados y simpatizantes con los lineamientos del Partido de Renovación Sudcaliforniana. Se constituye como un organismo de la dirigencia estatal con una estructura operativa y reglamentación propia.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

Artículo 41. Son facultades de la Escuela Estatal de Cuadros.

- a) Establecer un sistema de reconocimiento y promoción con validez curricular dentro del Partido.
- b) Establecer un programa mínimo de valores cívicos y cultura democrática en militantes incluyendo a niños y jóvenes y realizar plan anual de capacitación continua para formación de cuadros.
- c) Realizar los estudios políticos, económicos, sociales, deportivos, culturales y del medio ambiente que permitan fundamentar las políticas, programas y acciones del Partido de Renovación Sudcaliforniana.
- d) Establecer los lineamientos y programas al que habrán de sujetarse los cursos de capacitación y formación de los miembros del Partido.

Artículo 42. La Escuela Estatal de Cuadros estará integrada por un Consejo Directivo conformado por tres miembros del Comité Directivo Estatal designados por la Asamblea Estatal. El consejo Directivo durará en su encargo cuatro años.

Artículo 43. El Consejo Directivo de la Escuela Estatal de Cuadros se reunirá cuando la situación lo amerite o cuando sea requerida, debiendo contar con la totalidad de sus miembros, a las reuniones del Consejo Directivo podrán ser invitados los miembros del Comité Directivo Estatal según los asuntos que se traten.

Sección III

De la Comisión de Honor y Justicia y del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 44. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado encargado de revisar y atender todas las controversias relacionadas con asuntos internos, así como los casos que implican sanciones, a los dirigentes y militantes de esta organización, por faltas graves a la disciplina o al honor del Partido de Renovación Sudcaliforniana y que por impugnación de los mismos sean sometidos a su arbitrio, los cuales se deberán interponer dentro de los diez días siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del hecho.

Las resoluciones que apruebe la Comisión de Honor y justicia serán por mayoría de votos y será la única instancia de resolución de conflictos.

En las resoluciones que emita la Comisión se deberán ponderar los derechos políticos ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá interpretar los presentes Estatutos y sus reglamentos, a petición de cualquier órgano el Partido.

En todo momento se respetarán las garantías procesales mínimas de las partes garantizando el derecho de audiencia y defensa por ser un órgano cuyas resoluciones se toman en forma independiente, imparcial objetiva y exhaustiva.

Para garantizar la autonomía, objetividad, independencia e imparcialidad en sus resoluciones, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, no podrán integrar de forma simultánea otros órganos y cargos de dirección en el Partido.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

Artículo 45. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer las reclamaciones que le presenten los miembros del Partido en materia de selección de dirigentes y candidatos, y de las reclamaciones que presente los Comités Directivo Estatal y Municipales de faltas cometidas a los Estatutos y reglamentos del Partido por los militantes.
- b) Iniciar procedimiento de sanción y convocar a las partes para dar garantía de audiencia y defensa sobre cualquier militante o instancia que sea demandada.
- c) Fungir como instancia que defina las faltas que ha vulnerado o incumplido el militante o la instancia correspondiente que ha sido demandada.
- d) Conocer de los reclamos de los militantes en contra de las resoluciones de las Asambleas u Órganos Directivos del Partido.
- e) Convocar a las partes para escuchar sus argumentos.
- f) Integrar los expedientes correspondientes, así como de realizar las investigaciones pertinentes.
- g) Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- h) Imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar en base a los Estatutos de nuestro Partido.

Artículo 46. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres militantes (un Presidente, un Secretario General y un Sub-Secretario), del Partido de Renovación Sudcaliforniana designados por la Asamblea Estatal y deberán al momento de integrarse como comisión elegir al Presidente y Secretario de la misma.

Artículo 47. Para ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una militancia efectiva de 3 años dentro del Partido.
- b) Contar con una lealtad comprobada con los principios del Partido.
- c) No ser miembros del Comité Directivo Estatal o de algún Comité Directivo Municipal, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración alguna.

Artículo 48. La Comisión de Honor y Justicia podrá imponer las siguientes sanciones a los miembros del Partido.

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de los derechos partidistas.
- c) Inhabilitación, y/o
- d) Expulsión del Partido.
- e) Destitución del cargo que desempeñe algún militante dentro del Partido.

La imposición de sanciones deberá ser fundada y motivada. En todos los casos deberá respetarse la garantía de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento.

La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de los Estatutos y Reglamentos

Artículo 49. Ningún miembro del Partido podrá ser sujeto de sanción sin que el órgano competente le haya notificado por escrito y de manera personal los cargos que se le imputan y deberá responder en un término no mayor a diez días hábiles después de la notificación, caso contrario las pretensiones de las partes serán concedidas en automático por el Partido.

Artículo 50. Todo miembro del Partido tendrá derecho a: nombrar defensor de entre los miembros del Partido, ser escuchada su defensa y presentar los alegatos y pruebas que considere pertinentes.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 51. La Comisión de Honor y Justicia deberá emitir y notificar sus resoluciones en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la solicitud de sanción o recurso correspondiente. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas.

Habrà una sola instancia de resolución de conflictos internos, sin perjuicio de la fase de conciliación, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

Artículo 52. La Comisión de Honor y Justicia contará con un reglamento que regulara sus funciones, además establecerá un código de comportamiento y parámetros para sancionar de acuerdo con la legislación electoral vigente mismo que será aprobado por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 52 A.- Son infracciones a la vida interna y normatividad del Partido, las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, los reglamentos y demás ordenamientos internos del Partido;
- II. Violentar o atentar contra la plataforma política, programa, principios y organización;
- III. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, militantes, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado de manera explícita, reiterada y por escrito discutirlos ante las instancias y dirigentes que regulan la vida interna del partido;
- IV. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del Partido, sin autorización de los órganos internos;
- V. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar fuerzas políticas, militantes, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos siempre y cuando no exista coalición o alianzas debidamente contempladas en la legislación y la línea política del partido;
- VI. Ejercer violencia física en contra de otro militante, dirigente o en un evento de la vida orgánica del Partido; y
- VII. Promoverse o ser precandidato o candidato de otro partido político siempre y cuando no exista coalición o alianza debidamente contemplada en la legislación y en la línea política del partido.

La ejecución de las sanciones corresponde a la Comisión Estatal de Honor y Justicia.

Artículo 52 B.- Son competencia de la Comisión de Honor y Justicia resolver lo siguiente actos:

- I. Conciliación a través de una audiencia;
- II. Procedimiento sancionatorio



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

Artículo 52 C.- Recibida por la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso, una solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión determinará dentro del término de 10 días si es de admitirse o no. Si la solicitud es improcedente, lo hará saber así a la parte responsable, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada.
- b) Si la comisión admite la solicitud, enviará al responsable copia de la misma, para que la conteste y alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contados a partir de que reciba la copia.
- c) Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se conceda al demandado, sin que se haya recibido contestación, la comisión resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro del Partido.
- d) Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que sean fehacientemente notificadas, de manera personal o por correo certificado, del auto de apertura del periodo probatorio.
- e) Las resoluciones emitidas por las comisiones serán definitivas e inatacables internamente.

Artículo 52 D.- Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo la Comisión instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución.

Artículo 52 E.- El Partido proporcionará un Defensor al Afiliado o militante que será nombrado por el Comité Directivo Estatal, quién actuará de oficio o a petición del interesado, a fin de garantizar el debido proceso de las y los afiliados en los asuntos disciplinarios que les correspondan.

Artículo 52 F.- Los medios alternativos de solución de controversias reconocidos por el Partido son:

1. La Conciliación, es el medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.
2. La Mediación: es el medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

Artículo 52 G.- Los procedimientos alternativos de solución se tendrán por concluidos, y en su caso se estará en aptitud de recurrir al procedimiento contencioso, en los casos siguientes:

- I. Por acuerdo del integrante de la comisión encargado de sustanciar el procedimiento, cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso;
- II. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas, de no querer conciliar;
- III. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada;
- IV. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto; y,
- V. Por fallecimiento de una de las partes.

Artículo 52 H.- Una vez que un militante decida dirimir una controversia por una vía alterna de solución, según sea el caso se iniciará el siguiente procedimiento.



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- a) La Comisión designará, mediante riguroso turno, a uno de sus miembros quien será el responsable de sustanciar el proceso de conciliación o mediación.
- b) El comisionado encargado, sin mayor formalismo levantará un acta en la cual se consigne de manera breve y clara el punto de conflicto.
- c) Acto seguido radicará el asunto y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación o mediación.
- d) Procederá a correr traslado del acta levantada, a la parte requerida, emplazándola para que asista a la audiencia arriba señalada.

Artículo 52 I.- La audiencia de conciliación o mediación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Una vez presentes las partes, el comisionado dará oportunidad para que la persona requerida se manifieste respecto del acta inicial en la cual se señala el conflicto a resolver.
- b) Hecho lo anterior, el comisionado designado, contará con amplias facultades para conciliar a las partes y en caso de llegar a un acuerdo, se levantará un convenio, que será firmando por las partes y se procederá a archivar el asunto.

Artículo 52 J.- En caso de inasistencia de una o ambas partes a la audiencia, se citará a nueva que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de que se repita la inasistencia de una o ambas partes, se levantará el acta correspondiente, que dé por concluido el procedimiento de conciliación o mediación.

Sección IV De la Comisión Electoral

Artículo 52 K.- La Comisión Electoral es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado por acuerdo de la Asamblea Estatal, que está encargado de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido de Renovación Sudcaliforniana y para la selección de candidatos a cargo de elección popular y estará conformado por tres militantes.

Además, estará encargado de registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad, y garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

Artículo 52 L.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Coadyuvar con el Comité Directivo Estatal, en la elaboración de propuestas para constituir convenios de frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros institutos políticos;

II.- Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas y hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes; dando vista de todas y cada una de sus actuaciones al Comité Directivo Estatal por conducto de su presidente;

III.- Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales en el órgano de difusión del Partido;



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

VI.- Las demás que le confiera la Asamblea Estatal y el Comité Directivo Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en materia electoral.

VII. Llevar a cabo las diligencias necesarias para la publicación de la Convocatoria dirigida a la militancia para la elección de dirigentes y candidatos del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Sección V Del Comité de Transparencia

Artículo 52 M.- El Comité de Transparencia es el órgano integrado por acuerdo de la Asamblea Estatal, que estará encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los Partidos políticos, y estará conformado por tres militantes.

Este órgano garantizará la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables:

Artículo 52 N.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Elaborar el Programa de Transparencia del Partido;

II.- Instrumentar los mecanismos para atender las solicitudes sobre información del Partido y proporcionar la misma, de conformidad con la normatividad aplicable al caso;

III.- Recibir las solicitudes de información y canalizarlas al área donde se encuentre o pueda encontrarse la información, conforme a los plazos y procedimientos previstos en la normatividad de la materia;

IV.- Establecer los criterios y lineamientos para la clasificación y conservación de la información, en los términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, privilegiando el principio de publicidad;

V.- Establecer y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información y los datos personales contra algún eventual daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;

VI.- Instruir sobre la inmediata entrega de la información solicitada, cuando ésta se encuentre públicamente disponible, notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla;

VIII.- Vigilar que la información pública del partido a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, esté a disposición del público en la página electrónica del mismo y debidamente actualizada, así como las demás que señalen las leyes aplicables en materia de transparencia;



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

IX.- Vigilar que el domicilio de la unidad responsable de proporcionar la información, así como su correo electrónico, se encuentren actualizados y a la disposición del público en la página electrónica del partido;

X.- Garantizar que los datos personales de los militantes del Partido, así como su derecho al acceso, ratificación, cancelación y oposición de los mismos, estén debidamente protegidos, conforme a los procedimientos que defina el Comité Directivo Estatal, los cuales deben ser expeditos, sencillos y eficaces;

XI.- Fomentar la cultura de la protección de datos personales al interior de Partido, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los militantes y de las demás personas; y

XII.- Garantizar la debida clasificación de la información del Partido como reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia;

XIII.- Las demás que le confiera la Asamblea Estatal y el Comité Directivo Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia.

Capítulo X Del patrimonio del Partido

Artículo 53. El patrimonio del Partido de Renovación Sudcaliforniana se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de sus propiedad y los que adquiera en el futuro.
- II. Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- III. Aportaciones de sus miembros que ocupen cargos de elección popular o administrativas, las cuales no deben ser menos del 10% de su salario que perciba.
- IV. Las que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur le otorgue.

Artículo 54. Solo podrá disolverse el Partido por acuerdo de la Asamblea Estatal convocada para tal efecto, el acuerdo de la disolución deberá ser tomado por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 55. En caso de disolución o pérdida del registro, el Partido de Renovación Sudcaliforniana, nombrará una Comisión responsable de la liquidación de los bienes del Partido para lo cual se sujetará a lo dispuesto por el Instituto Estatal Electoral.

Capítulo XI Del Financiamiento Privado

Artículo 56. El Partido de Renovación Sudcaliforniana podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

“Desarrollo con Honestidad”

- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 57. No podrán realizar aportaciones o donativos al Partido ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la legislación aplicable;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública estatal o municipal, centralizada o paraestatal;
- c) Los organismos autónomos estatales;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las personas morales, y
- g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

El Partido no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 58. El Partido no podrá recibir aportaciones de personas no identificadas.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen al partido, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

Artículo 59. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes del partido;
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie,



PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

"Desarrollo con Honestidad"

hechas al partido en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el Estado.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, hasta el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
- c) El Partido, a través de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación del Comité Directivo Estatal, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

El partido deberá expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el Partido y el aportante, en el cual se precise el valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas; de igual forma se deberá anexar factura en la que se precise la forma de pago.

El Partido deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del Partido.

Artículo 60. El Partido podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas establecidas en el Título Quinto, capítulo II, artículo 57 de la Ley General de Partidos Políticos:

* Última modificación: Resolución IEEBCS-CG010-MARZO-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.